ANEXO DE CONDICIONES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 23-00111

CLASE	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 63.367.899 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**FUNDACION QUERER ES COLOMBIA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 900.940.553-9
REPRESENTANTE LEGAL	:	**ERIKA YAMID RAIGOSA SALGADO**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 1.096.188.843 DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
VALOR	:	SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($67.519.600,oo) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	OCHO(08) MESES.
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, creada por medio de Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, representada legalmente por **ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.367.899 expedida en la ciudad de Bucaramanga (Santander), en calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 134 de Mayo 20 de 2020 y con Acta de Posesión No. 0061 de Mayo 22 de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la **FUNDACION QUERER ES COLOMBIA** de NIT No. 900.499.006-0, representada legalmente por **ERIKA YAMID RAIGOSA SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.096.188.843 de Barrancabermeja (Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS previo las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad presentado, donde manifiestan que en virtud de la descripción del requerimiento allí descrito, se le hace necesario e imprescindible que la E.S.E BARRANCABERMEJA adelante un procedimiento de selección y contratación directa, que le permita suscribir y ejecutar con una persona jurídica idónea, con la capacidad organizacional y financiera, un contrato de prestación de servicios de apoyo en la realización de las actividades artísticas y culturales que se requieren y demandan tanto para el área urbana como rural según y donde específicamente se requieran como parte del desarrollo y ejecución de las obligaciones y coberturas contempladas en las diferentes dimensiones del Contrato Interadministrativo No. 0857-23 del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC suscrito con el Distrito de Barrancabermeja; toda vez que con este tipo de actividades se motiva la participación y las coberturas de atención y prestación de servicio de salud a los usuarios destinatarios del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC respectivamente. b) Que el presente proceso se adelantó por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en Resolución No. 0119 del 10 de marzo del 2017 (*Por la cual se adecua el Manual Interno de Contratación de la E.S.E BARRANCABERMEJA*), que nos menciona: ***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:*** *Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la E.S.E.B. adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:* ***CONTRATACIÓN DIRECTA****: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E.B. hasta los ciento veinte (120) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.* Por ende, el presente contrato se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A EJECUTARSE EN LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 0857-23 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA E.S.E BARRANCABERMEJA.*** **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual establecido, el contratista debe manifestar conocer En desarrollo del objeto contractual establecido, el contratista debe manifestar conocer perfectamente la naturaleza de las actividades por desarrollar, las obligaciones señaladas, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad, además de las obligaciones y derechos contemplados en nuestra normatividad vigente; por ende, se debe obligar de manera especial y general para con la E.S.E BARRANCABERMEJA, a realizar: 1. El apoyo en la realización de

las actividades artísticas y culturales para EL CONTRATANTE, conforme al detalle, características, especificaciones y cantidades tanto para el área urbana como rural según los requerimientos de las diferentes actividades contempladas en el marco de las dimensiones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, según y como seguida y respectivamente se describe, y sus en valores así:

DIMENSION Y ACTIVIDAES	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DIMENSION: VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES				
ACTIVIDAD 1. Desarrollar la estrategia 4X4 ampliada en la comunidad con diferenciación en los ciclos de vida, donde se promocionen los estilos de vida saludable y los beneficios en la prevención de las enfermedades no transmisibles por medio CARNAVAL DE LA SALUD	SERVICIO DE PINTUCARITAS	3	$579.000,00	$1.737.000,00
DIMENSION: SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS				
ACTIVIDAD 13. Implementar la Estrategia en Habilidades para la Vida genere la capacidad para vivir una vida más sana y feliz, intervenir sobre los determinantes de la salud y el bienestar logrando la participación del entorno educativo .	GRUPO MUSICAL 1HR	2	$2.685.000,00	$5.370.000,00
ACTIVIDAD 16. Implementar una estrategia de información para la conmemoración EL DIA INTERNCIONAL DE LA ELIMINACION DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER en el municipio de Barranca. (articular la actividad con diferentes áreas de la alcaldía municipal-policía nacional-ONG -entre otros que cuenten con los insumos necesarios para participar en la celebración	GRUPO MUSICAL (Tamboras 6 Integrantes)	1	$2.088.000,00	$2.088.000,00
	OBRA DE TEATRO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 4HR	1	$5.600.000,00	$5.600.000,00
ACTIVIDAD 17. Implementar una estrategia de información a prevención de suicidio, Bull	MURAL	2	$1.902.000,00	$3.804.000,00
	GRUPO MUSICAL URBANO	2	$3.131.000,00	$6.262.000,00
DIMENSION: CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL				
ACTIVIDAD 19. Implementar una estrategia de información en salud enfocada a la prevención del DELITO EN LA COMUNIDAD articulado con la policía nacional.	OBRA DE TEATRO 3HRS	1	$2.300.000,00	$2.300.000,00
DIMENSION GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES				
ACTIVIDAD 23. Conmemorar el día internacional de las personas con discapacidad.	GRUPO MUSICAL (2) cantantes de música variable	1	$1.832.600,00	$1.832.600,00
DIMENSION: SALUD AMBIENTAL				
ACTIVIDAD 25. Informar a los propietarios y tenedores de la responsabilidad y deberes que adquieren al decidirse por tener un animal de compañía como mascota o un animal de producción como proyecto comercial y de vida. (Planes sanitarios de los animales, derechos y deberes de los	OBRA DE TEATRO	3	$2.300.000,00	$6.900.000,00
	MURAL	8	$1.902.000,00	$15.216.000,00

animales en el marco de la Declaración Universal de Bienestar Animal).				
DIMENSION: VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES				
ACTIVIDAD 32. Implementar una estrategia de información articulado CON EL CARNAVAL DE LA SALUD para prevención y cuidado adecuado de los casos de Infección Respiratoria Aguda IRA y EDA,	OBRA DE TEATRO 3HRS (CARNAVAL SALUD)	3	$2.300.000,00	$6.900.000,00
ACTIVIDAD 35. Implementar la Metodología COMBI atreves de comunicación y movilización social en una comuna seleccione 189 viviendas para aplicación de la encuesta evalúan los conocimientos, actitudes y practicas logrado disminuir el riesgo de enfermar por dengue, chikunguña y zika	MURAL	5	$1.902.000,00	$9.510.000,00

2. Garantizar que cada actividad artística y culturar a apoyar en su realización a EL CONTRATANTE, cuente con el personal mínimo requerido, a más de cada uno de estos cuente con los elementos, implementos, instrumentos e indumentaria que se ameritan para la ejecución de la actividad respectiva, acorde a lo contemplado en el marco de las dimensiones de Plan de Intervenciones Colectivas – PIC; tal y como según así se detalló en la obligación anterior respectivamente. 3. Además, EL CONTRATISTA deberá: 3.1. Realizar el servicio de forma ágil y oportuna en el Centro de Salud o Lugar específico respectivo tanto del área rural o urbana del Distrito de Barrancabermeja, donde deba adelantarse la actividad acorde a la dimensión del PIC respectiva; de acuerdo con las directrices del supervisor del contrato. 3.2. Asumir los gastos y costos totales inherentes y se requieran para la debida y cabal ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, asi como por concepto de transporte según corresponda tanto para el área Urbana o dentro del casco urbano del Distrito de Barrancabermeja; incluso en relación con aquellos casos de cancelación y reprogramación de la actividad. 3.3. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 3.4. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades artísticas y culturales objeto del contrato, así como de los actos u omisiones; en consecuencia, se compromete a mantener libre e indemne a EL CONTRATNTE de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados en cumplimiento del presente contrato, y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la ESE BARRANCABERMEJA por cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 3.5. Atender oportunamente los requerimientos de la entidad, así como también, las sugerencias, observaciones y cualquier requerimiento relacionado con el objeto contractual realizado por el Supervisor. 3.6. Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades ejecutadas, según requerimiento del supervisor del contrato. 3.7. EL CONTRATISTA deberá estar al día en el pago de aportes suyos y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Soportado con una certificación que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, haya realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Lo anterior, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. 16.- Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 3.8. Presentar los soportes requeridos para el pago como: a) Copia del Contrato suscrito con la E.S.E BARRANCABERMEJA, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, c) Registro Presupuestal – RP, d) Paz y Salvo o copia de pago vigente a la presentación de la factura por Aportes Parafiscales y Seguridad Social. e) Factura original y copia donde se observe la firma de quien entrega, además especificar las cantidades, tipo de producto, presentación, valor unitario y valor total. 3.9. Cumplir con todo lo pactado en el presente contrato, asi como con aquellas obligaciones que se deriven y sean inherentes y pertinentes a este respectivamente. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) EL CONTRATANTE se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del servicio que EL CONTRATISTA haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión

del objeto contractual. c) Pagar en forma oportuna de conformidad a la "*CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*" del presente contrato. d.) Suministrar toda la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato tendrá una ejecución de OCHO (08) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($67.519.600,oo) M/CTE.; los cuales se cancelaran mediante actas parciales y un acta final y liquidación a satisfacción del objeto contractual, la cual se cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE, serán ejercidos a través de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ó quien haga sus veces; sus funciones serán las descritas en nuestro manual de interno de contratación (*Adecuado mediante la Resolución No. 119 del 10 de marzo del 2017*) y según normatividad que regule la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la "*CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*" del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ninguna vinculación laboral entre la E.S.E BARRANCABERMEJA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 23-00290 de fecha 24 de Abril del 2023, con cargo al Código No. 2.4.5.02.08.013 Rubro *SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS – OTRAS ENTIDADES*, de la presente vigencia fiscal año 2023, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contra los siguientes riesgos o eventos y en las cuantías respectivas, así: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías aquí establecidas deberá ser prestadas por EL CONTRATISTA para su aprobación respectiva por EL CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del presente documento contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito "*Las Partes*" podrán suspender la ejecución del presente contrato. Este hecho, previo concepto de la Supervisión, se hará constar en acta que suscribirá este último con EL CONTRATISTA; en el este documento, se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, en caso de así haberse exigido su constitución respectiva, según lo descrito en la cláusula precedente. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho través de acta correspondiente, la cual se diligenciará y suscribirá en la misma forma por quienes intervinieron en el acta de suspensión respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del Supervisor, requerirá a EL CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en

el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de EL CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales EL CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la *"CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO"*. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. **PARÁGRAFO:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de "*Las Partes*", requerirá el concepto previo no vinculante del Supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXENCION DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS.** Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza No. 060 de 2012, por medio del cual se modifica la Ordenanza No. 01 de Abril 22 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que refiere: "*Artículo Primero: Adiciónese los siguientes literales al artículo 220 de la Ordenanza 01 de 2012, así: (...) Parágrafo: Los hechos generadores que no pueden ser gravados con ningún título Departamental, previstos en la presente Ordenanza, son aquello en los cuales el origen de los recursos es el proveniente del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), Sistema General de Participación (SGP) en el componente de salud y las transferencias al sector salud y cuyo fin sea el de atender a la población del régimen subsidiado o adelantar acciones de salud pública o la atención a la población pobre no asegurada*". Por lo anterior, queda claro y establecido que la E.S.E BARRANCABERMEJA determina dentro de su contratación cuales son los bienes y servicios que se encuentran dentro de lo misional, por lo cual este contrato se encuentra en la exención establecida mediante la Ordenanza No. 060 de 2012. Adicional a los descrito en el párrafo anterior se debe aplicar lo establecido y ordenado por la Resolución No. 300 del 01 de septiembre de 2017 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA CONSISTENTE EN EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE LA INAPLICABILIDAD DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES PRO-ANCIANO, PRO-CULTURA Y FONMUR*". **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el manual interno de contratación de EL

CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por "*Las Partes*". Para su ejecución se requiere: 1. El Registro Presupuestal – RP, 2. Aprobación de garantías, conforme a su exigencia de constitución respectiva, según lo descrito en la "*CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA*" del presente contrato, y la 3. Suscripción del Acta de Inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** "*Las Partes*" acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E (Santander), a los veinticinco (25) días días del mes de Abril del 2023.

ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Proyecto: Félix Eduardo González Reina.- Apoyo Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA.

Reviso: Oscar Yesid Rodriguez Pedraza – Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA